

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Extracto de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal 2023 (Servicios). BOP-2022-5602

Extracto de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal 2023 (Obras). BOP-2022-5603

Acuerdo de Pleno núm. 16 sobre la Propuesta de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2023. BOP-2022-5609

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2022-5757

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Liquidaciones correspondientes a padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2022. BOP-2022-5700

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Convocatoria y aprobación de las Bases para la provisión de dos plazas de Peón de Limpieza Viaria por estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5708

Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios (forja) por estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5709

Convocatoria y aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de Oficial de Albañilería por estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5710

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Expediente de baja por prescripción y por otras causas de obligaciones. BOP-2022-5424

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección, por el sistema de concurso de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Huesa. BOP-2022-5717

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2022-5788

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Mancha Real. BOP-2022-5789

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del precio público de la representación de la obra Los Remedios el 17 de diciembre de 2022 en el Teatro Municipal Álvarez Alonso de Martos. BOP-2022-5711

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Delegación de las funciones de la Alcaldía durante los días 24 y 25 de noviembre de 2022. BOP-2022-5706

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para implantación de actividad de dos casas rurales de categoría básica de Alojamiento Rural no compartido en edificio existente en suelo rústico de Especial Protección. BOP-2022-5406

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Rectificación de error de edicto número 2022/4087 referente a la Convocatoria de plaza de Enfermera/o, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5714

Rectificación error edicto número 2022/4088 referente a la Convocatoria de plaza de Fisioterapeuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5715

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de Vados Permanentes de cocheras (Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga o descarga de mercancías y otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas por vehículos), correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-5417

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Exposición pública del padrón del ciclo integral agua, tasas basura y alcantarillado del 4º trimestre de 2022 zona 1 y G.C., correspondiente al mes de octubre de 2022. BOP-2022-5712

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción al Anexo al proyecto de sustitución de dos transformadores en la subestación Puerta de Madrid de la localidad de Andújar (Jaén). Expediente: AT 116/2016-2 BOP-2022-5398

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a las instalaciones para modernización del parque 25kV de la subestación "Úbeda" en término municipal de Úbeda (Jaén). Expediente: AT 52/2022. BOP-2022-5396

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a las instalaciones eléctricas para la ampliación de parques 132/66 y 66/25 kV en la subestación eléctrica de la localidad de Andújar (Jaén). Expediente: AT 28/2022. BOP-2022-5395

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/5602 *Extracto de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal 2023 (Servicios).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 659369

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659369>)

EXTRACTO CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2023 (SERVICIOS)

Anuncio

BDNS (¿.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/____)
PLS-2022/420

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia Municipal 2023 todos los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. Objeto.

Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

Cuarto. Cuantía Total Estimada.

10.000.000,00 euros

(El presupuesto definitivo de servicios, vendrá dado por las solicitudes que los ayuntamientos formulen para este destino).

Quinto. Aplicación presupuestaria.

2023.510.4591.46200

Sexto. Asignaciones.

Las previstas en el Anexo I de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia Municipal 2023.

Séptimo. Otros datos de Interés.

Documentación para la solicitud: la prevista en el artículo 2 de la Convocatoria de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia Municipal 2023.

Pago: un único pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación.

Plazos de ejecución y justificación: para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2024.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/5603 *Extracto de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal 2023 (Obras).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 659368.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659368>)

EXTRACTO CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2023 (OBRAS).

Anuncio

BDNS (¿.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/____)
PLS-2022/402

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia Municipal 2023 todos los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. Objeto.

Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

Cuarto. Cuantía Total Estimada.

6.163.248,97 euros.

(El presupuesto definitivo de obras, vendrá dado por las solicitudes que los ayuntamientos formulen para este destino).

Quinto. Aplicaciones presupuestarias.

2023.510.4591.65000 y 2023.510.4591.76200

Sexto. Asignaciones.

Las previstas en el Anexo I de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia Municipal 2023.

Séptimo. Otros datos de Interés.

Documentación para la solicitud: la prevista en el artículo 2 de la Convocatoria de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia Municipal 2023.

Pago: un único pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación.

Proyectos Técnicos: se mantiene en esta convocatoria, como elemento de eficacia y eficiencia en la gestión de los planes de cooperación municipal, el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse, estos últimos, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5%.

Plazos de ejecución y justificación: las actuaciones de inversión cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de octubre de 2024. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero de 2025, a excepción de aquellas a las que se haya concedido ampliación de plazo de ejecución.

Jaén, 14 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales (P. D. Res. nº 1209 de 21-10-21), JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/5609 *Acuerdo de Pleno núm. 16 sobre la Propuesta de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2023.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria nº 9 celebrada el día 2 de noviembre de 2022, aprobó el acuerdo número 16, referente a la “CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023” del siguiente contenido:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que estas tienen como misión la aplicación de la asignación aprobada.

Para el ejercicio 2023, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial ha propuesto aumentar la aportación económica del Plan en cuantía de 2.000.200,15 €, que se distribuirá

entre los municipios de la provincia de acuerdo con los criterios aprobados por el Pleno mediante Acuerdo número 22, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, los cuales son número de habitantes por municipio y número de núcleos de población por municipios, correspondiendo al primer criterio (habitantes) el 70 % del aumento de la aportación y a núcleos de población el 30 %.

Los datos que se recogen en estos apartados se han obtenido del padrón de habitantes publicado en el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 y de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de la Diputación Provincial del año 2021: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/info-geografica/eiel.html>

En el Anexo I de este Acuerdo ya se refleja la nueva asignación por municipios para el ejercicio 2023, contemplándose en este el importe de 2022 y los aumentos por habitantes y núcleos urbanos, así como la nueva asignación para el 2023.

Para esta convocatoria del 2023 se anula la obligatoriedad de las aportaciones municipales que solo se exigían para las propuestas de inversión, significando que aquellos ayuntamientos que presenten inversiones para incorporar al Plan no tienen obligación, salvo que ellos lo decidan, de hacer una aportación para la financiación inicial de la propuesta de inversión.

II. La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlas a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, considerándose esto último el gasto corriente necesario para su prestación.

Para el ejercicio 2023, al igual que en el anterior, el Equipo de Gobierno mantiene la decisión de que solo se realice un pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la realización de inversiones. No obstante, para esta convocatoria, el pago se realizará con el Acuerdo de aprobación del Plan, ya sea para la prestación de servicios como para la realización de inversiones, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico. Este extremo se recogerá en el Acuerdo de aprobación del Plan, conforme se establece en el art. 9.1. de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Se mantiene en este convocatoria, como elemento de eficacia y eficiencia en la gestión de los planes de cooperación municipal, el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse, estos últimos, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5 % de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en el caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro si se hubiese concedido la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en esta convocatoria se prevé, primero, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2023 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2023, si no se cumplen estos plazos no procede el cambio; y segundo, el régimen de remanentes o excedentes, previsto en la convocatoria de 2021, que no exige para su consumo la aprobación previa por Diputación.

Se incorpora lo aprobado en el ejercicio 2022 para el Plan de Apoyo a Municipios (Acuerdo de Pleno número 16, de 3 de mayo de 2021), sobre el reconocimiento, a efectos de acreditación, de Administración Pública de los municipios, sujetos al principio de legalidad, y la no necesidad de las devoluciones por cambio de actuación, salvo en los supuestos de modificación del capítulo económico.

III. La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, posibilita a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

IV. Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM) y en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

V. La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2023 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos conforme a su decisión, insertándose el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Para el supuesto de delegación de competencias para la realización de la obra a la Diputación de Jaén se le otorgará un plazo para que aporte la documentación siguiente: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de acuerdo con el art. 47.2 LBRL, aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

Los ayuntamientos a los que se les haya aprobado actuaciones plurianuales que afecten al ejercicio 2023 no tendrán que presentar solicitud de participación en el Plan, salvo que la asignación prevista en este sea superior a la comprometida por la actuación plurianual.

En los supuestos que la actuación plurianual aprobada, si así lo decide el ayuntamiento, fuese o tuviese una aportación municipal igual o superior al exceso de asignación de este Plan, podrá utilizarse este para sustituir la aportación municipal, significando que no requiere presentar solicitud por el exceso.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2023, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2023 se rige por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación del 2023 y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2023 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2023, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas 2023.510.4591.76200, 2023.510.4591.65000 y 2023.510.4591.46200.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2023 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5 % de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se podrán formalizar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Pleno o Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones (Anexo II), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada, comunicando si la obra va a ser ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento titular.

En el caso de que sea la Diputación la ejecutora, posteriormente, una vez aprobado el Plan, el Ayuntamiento deberá aportar Acuerdo de Pleno delegando la contratación y ejecución de las obras a la Diputación Provincial.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la

documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección: <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet:

<https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2023 que figura en el enlace:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general y las inversiones.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de las obras o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101".

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2023 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 16.163.248,97 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe concedido por la actuación plurianual. Las actuaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores y con efectos en el 2023 son las de los municipios de Torredelcampo y Villanueva de la Reina.

Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5 % que deberá ser asumida inicialmente por el Ayuntamiento.

5. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

6. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

7. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5 % de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de octubre de 2025. En el supuesto de prórroga el plazo para presentar la documentación justificativa de ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2025, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

3. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2024.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio

de 2023 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

6. La documentación justificativa será la que se defina y precise en los Acuerdos de aprobación del Plan.

SEGUNDO. Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO. Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

A la vista de lo anterior, la Comisión, por ----- de los señores diputados asistentes, dictamina ----- la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

ANEXO I. ASIGNACIONES

PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2023

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Albanchez de Mágina	992	1	4.059,26 €	2.135,23 €	99.783,34 €	105.977,83 €
Alcalá la Real	21.623			0,00 €	286.014,97 €	286.014,97 €
Alcaudete	10.434	4	42.695,93 €	8.540,92 €	266.300,87 €	317.537,72 €
Aldeaquemada	487	1	1.992,80 €	2.135,23 €	59.068,62 €	63.196,65 €
Andújar	36.212			0,00 €	267.234,43 €	267.234,43 €
Arjona	5.450	2	22.301,40 €	4.270,46 €	159.028,86 €	185.600,72 €
Arjonilla	3.545	1	14.506,14 €	2.135,23 €	164.926,35 €	181.567,72 €
Arquillos	1.708	2	6.989,14 €	4.270,46 €	91.553,90 €	102.813,50 €
Arroyo del Ojanco	2.243	4	9.178,36 €	8.540,92 €	111.563,88 €	129.283,16 €
Baeza	15.762	4	64.498,10 €	8.540,92 €	312.793,97 €	385.832,99 €
Bailén	17.498	1	71.601,82 €	2.135,23 €	308.731,06 €	382.468,11 €
Baños de la Encina	2.596	2	10.622,83 €	4.270,46 €	123.674,08 €	138.567,37 €
Beas de Segura	5.115	5	20.930,58 €	10.676,15 €	142.529,78 €	174.136,51 €
Bedmar y Garcéz	2.656	2	10.868,35 €	4.270,46 €	183.171,36 €	198.310,17 €
Begíjar	2.998	2	12.267,82 €	4.270,46 €	135.245,16 €	151.783,44 €
Bélmez de la Moraleda	1.542	2	6.309,86 €	4.270,46 €	98.954,57 €	109.534,89 €
Benatae	443	3	1.812,76 €	6.405,69 €	53.110,58 €	61.329,03 €
Cabra del Santo Cristo	1.786	3	7.308,31 €	6.405,69 €	117.910,76 €	131.624,76 €
Cambil	2.662	2	10.892,90 €	4.270,46 €	172.820,74 €	187.984,10 €
Campillo de Arenas	1.743	1	7.132,36 €	2.135,23 €	111.380,10 €	120.647,69 €
Canena	1.822	1	7.455,62 €	2.135,23 €	96.800,83 €	106.391,68 €
Carboneros	608	3	2.487,94 €	6.405,69 €	53.203,08 €	62.096,71 €
Cárcheles	1.320	2	5.401,44 €	4.270,46 €	108.480,53 €	118.152,43 €
Carolina (La)	15.048	5	61.576,42 €	10.676,15 €	294.476,03 €	366.728,60 €
Castellar	3.267	1	13.368,56 €	2.135,23 €	155.575,37 €	171.079,16 €
Castillo de Locubín	4.019	2	16.445,75 €	4.270,46 €	178.463,24 €	199.179,45 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Cazalilla	775	1	3.171,30 €	2.135,23 €	65.033,15 €	70.339,68 €
Cazorla	7.248	5	29.658,82 €	10.676,15 €	233.808,90 €	274.143,87 €
Chiclana de Segura	917	5	3.752,36 €	10.676,15 €	118.268,78 €	132.697,29 €
Chilluévar	1.392	2	5.696,06 €	4.270,46 €	98.518,28 €	108.484,80 €
Escañuela	940	1	3.846,48 €	2.135,23 €	70.494,48 €	76.476,19 €
Espeluy	609	2	2.492,03 €	4.270,46 €	67.226,58 €	73.989,07 €
Frailes	1.599	3	6.543,11 €	6.405,69 €	95.338,14 €	108.286,94 €
Fuensanta de Martos	3.011	4	12.321,01 €	8.540,92 €	154.266,65 €	175.128,58 €
Fuerte del Rey	1.313	1	5.372,80 €	2.135,23 €	78.522,01 €	86.030,04 €
Génave	593	1	2.426,56 €	2.135,23 €	67.349,83 €	71.911,62 €
Guardia de Jaén (La)	5.082	1	20.795,54 €	2.135,23 €	88.644,12 €	111.574,89 €
Guarromán	2.475	6	10.127,70 €	12.811,38 €	137.099,84 €	160.038,92 €
Higuera de Calatrava	601	1	2.459,29 €	2.135,23 €	56.671,34 €	61.265,86 €
Hinojares	356	2	1.456,75 €	4.270,46 €	59.816,81 €	65.544,02 €
Hornos	601	10	2.459,29 €	21.352,30 €	71.796,03 €	95.607,62 €
Huelma	5.682	2	23.250,74 €	4.270,46 €	159.998,04 €	187.519,24 €
Huesa	2.475	5	10.127,70 €	10.676,15 €	127.802,54 €	148.606,39 €
Ibros	2.808	1	11.490,34 €	2.135,23 €	152.471,06 €	166.096,63 €
Iruela (La)	1.892	10	7.742,06 €	21.352,30 €	110.955,56 €	140.049,92 €
Iznatoraf	907	2	3.711,44 €	4.270,46 €	92.146,66 €	100.128,56 €
Jabalquinto	2.013	1	8.237,20 €	2.135,23 €	121.571,60 €	131.944,03 €
Jaén	111.932			0,00 €	182.256,93 €	182.256,93 €
Jamilena	3.302	1	13.511,78 €	2.135,23 €	133.670,24 €	149.317,25 €
Jimena	1.249	1	5.110,91 €	2.135,23 €	101.843,04 €	109.089,18 €
Jódar	11.583	1	47.397,64 €	2.135,23 €	253.619,45 €	303.152,32 €
Lahiguera	1.652	1	6.759,98 €	2.135,23 €	92.611,37 €	101.506,58 €
Larva	467	1	1.910,96 €	2.135,23 €	66.121,13 €	70.167,32 €
Linares	56.525			0,00 €	231.448,47 €	231.448,47 €
Lopera	3.640	1	14.894,88 €	2.135,23 €	166.368,29 €	183.398,40 €
Lupión	830	2	3.396,36 €	4.270,46 €	82.663,08 €	90.329,90 €
Mancha Real	11.315	2	46.300,98 €	4.270,46 €	207.413,26 €	257.984,70 €
Marmolejo	6.726	2	27.522,79 €	4.270,46 €	186.664,01 €	218.457,26 €
Martos	24.271			0,00 €	207.290,82 €	207.290,82 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Mengíbar	9.973	1	40.809,52 €	2.135,23 €	218.031,79 €	260.976,54 €
Montizón	1.635	3	6.690,42 €	6.405,69 €	101.311,68 €	114.407,79 €
Navas de San Juan	4.473	1	18.303,52 €	2.135,23 €	160.066,36 €	180.505,11 €
Noalejo	1.884	2	7.709,33 €	4.270,46 €	109.857,32 €	121.837,11 €
Orcera	1.761	5	7.206,01 €	10.676,15 €	112.903,86 €	130.786,02 €
Peal de Becerro	5.325	3	21.789,90 €	6.405,69 €	149.614,74 €	177.810,33 €
Pegalajar	2.859	2	11.699,03 €	4.270,46 €	142.244,03 €	158.213,52 €
Porcuna	6.115	2	25.022,58 €	4.270,46 €	186.337,55 €	215.630,59 €
Pozo Alcón	4.706	3	19.256,95 €	6.405,69 €	160.601,84 €	186.264,48 €
Puente de Génave	2.166	3	8.863,27 €	6.405,69 €	99.727,60 €	114.996,56 €
Puerta de Segura (La)	2.250	6	9.207,00 €	12.811,38 €	136.495,63 €	158.514,01 €
Quesada	5.161	10	21.118,81 €	21.352,30 €	199.852,91 €	242.324,02 €
Rus	3.516	2	14.387,47 €	4.270,46 €	156.310,15 €	174.968,08 €
Sabiote	3.867	1	15.823,76 €	2.135,23 €	187.721,34 €	205.680,33 €
Santa Elena	887	4	3.629,60 €	8.540,92 €	83.360,27 €	95.530,79 €
Santiago de Calatrava	670	1	2.741,64 €	2.135,23 €	73.676,20 €	78.553,07 €
Santiago-Pontones	2.832	35	11.588,54 €	74.733,05 €	198.301,81 €	284.623,40 €
Santisteban del Puerto	4.472	1	18.299,42 €	2.135,23 €	158.429,59 €	178.864,24 €
Santo Tomás	2.118	3	8.666,86 €	6.405,69 €	128.718,83 €	143.791,38 €
Segura de la sierra	1.771	22	7.246,93 €	46.975,06 €	160.143,76 €	214.365,75 €
Siles	2.209	2	9.039,23 €	4.270,46 €	126.627,26 €	139.936,95 €
Sorihuela del Guadalimar	1.075	1	4.398,90 €	2.135,23 €	94.059,77 €	100.593,90 €
Torreblascopedro	2.422	2	9.910,82 €	4.270,46 €	142.508,51 €	156.689,79 €
Torredelcampo	14.059	3	57.529,43 €	6.405,69 €	231.539,73 €	295.474,85 €
Torredonjimeno	13.545	1	55.426,14 €	2.135,23 €	267.762,17 €	325.323,54 €
Torreperogil	7.194	1	29.437,85 €	2.135,23 €	195.976,70 €	227.549,78 €
Torres	1.350	1	5.524,20 €	2.135,23 €	99.633,41 €	107.292,84 €
Torres de Albánchez	760	5	3.109,92 €	10.676,15 €	96.640,60 €	110.426,67 €
Úbeda	34.208			0,00 €	225.049,62 €	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	3.649	1	14.931,71 €	2.135,23 €	155.161,31 €	172.228,25 €
Vilches	4.376	3	17.906,59 €	6.405,69 €	160.089,75 €	184.402,03 €
Villacarrillo	10.545	5	43.150,14 €	10.676,15 €	296.687,05 €	350.513,34 €
Villanueva de la Reina	3.026	2	12.382,39 €	4.270,46 €	154.697,89 €	171.350,74 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2021)	NÚMERO NÚCLEOS	INCREMENTO POR HABITANTES	INCREMENTO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2022	NUEVA ASIGNACIÓN
Villanueva del Arzobispo	7.967	2	32.600,96 €	4.270,46 €	229.612,32 €	266.483,74 €
Villardompardo	956	1	3.911,95 €	2.135,23 €	86.522,72 €	92.569,90 €
Villares (Los)	6.106	2	24.985,75 €	4.270,46 €	154.881,60 €	184.137,81 €
Villarrodriago	392	2	1.604,06 €	4.270,46 €	62.630,12 €	68.504,64 €
Villatorres	4.311	3	17.640,61 €	6.405,69 €	166.694,08 €	190.740,38 €
	626.951	281	1.400.200,52 €	599.999,63 €	14.163.048,82 €	16.163.248,97 €

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2023, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2023, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

Segundo.- Comunicar que No /Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto del 2023 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de....., a.....de de 202...., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:_____

Fdo.:_____

ANEXO III²

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2023.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a de de 202.....
EL TÉCNICO

Fdo.: _____

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2023 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2023 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2023).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Fdo.:_____

Jaén, 14 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales (P. D. Res. nº 1209 de 21-10-21), JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2022/5757 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de fecha 2 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Albánchez de Mágina, y se ha emitido Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

El Plan ha sido elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, y conforme al art.43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía se somete al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo de quince días, y al trámite de información pública, por un plazo de un mes, haciendo saber que durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.

Dicho Plan podrá ser consultado en este Ayuntamiento y está disponible en su página web, [Ayuntamiento de Albánchez](#).

Albánchez de Mágina, 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/5700 *Liquidaciones correspondientes a padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodriguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2022	473/2022	3.036,23	23/01/2023

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de ingreso:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario:

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 22 de noviembre de 2022.- El Alcalde, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5708 *Convocatoria y aprobación de las Bases para la provisión de dos plazas de Peón de Limpieza Viaria por estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 16 de noviembre de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de dos plazas de peón de limpieza viaria por estabilización de empleo temporal.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el BOE número 161 de 7 de julio se publica el RD 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público. Así, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General de Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, el RD obliga a que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021, y las respectivas convocatorias antes

del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

También se recoge de manera expresa y solo a efectos de los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local, que no sea de aplicación a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del RD 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el RD 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con el artículo 21.1.G) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición para la selección de dos plazas en propiedad de personal laboral fijo, Peón de Limpieza Viaria, asimilado al subgrupo E, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público por estabilización de empleo temporal de 2021.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN DENOMINADO PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PERTENECIENTES A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 2021.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la provisión en propiedad de dos plazas en propiedad de personal laboral fijo, Peón de Limpieza Viaria, asimilado al subgrupo E, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayto. de Bailén, incluida en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público por estabilización de empleo temporal de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2021.

- Denominación de la plaza: Peón de Limpieza Viaria, asimilado al grupo E.
- Complemento de destino: Nivel 14.
- Titulación: Certificado de escolaridad.
- Naturaleza: Personal Laboral fijo.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de Plazas: 2.
- Acceso libre: 2.

Segunda.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario o laboral fijo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria (10€).

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o el Certificado de Estudios Primarios.

h) Acreditar la realización de un curso de capacitación de funciones de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 30 horas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- Solicitudes

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo II, incluido en las presentes bases.

2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
3. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.
4. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).
5. Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente al abono de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 10 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES85-0237-4863-21-9150649681 (CajaSur). En el ingreso se deberá indicar el DNI, nombre completo y proceso selectivo al que se inscribe. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No abonar dicha tasa en el plazo establecido será causa de exclusión no subsanable.
6. Fotocopia de la documentación exigida en los requisitos.
7. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación para la acreditación de empleo en cualquiera de las Administraciones Públicas; Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.

- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Bailén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro

del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios oficial, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación (www.ayto-bailen.com).

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: El Secretario de la Corporación o funcionario/a o personal laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as públicos o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal Calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de

selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- Fase de Oposición (Puntuación máxima, 25'5 puntos).

Ejercicio Único: Obligatorio y no eliminatorio, relativo a las materias del temario especificado en el anexo I y las funciones propias o encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio así como los criterios de corrección serán determinados e informados por el Tribunal al inicio del mismo.

La puntuación obtenida en el ejercicio se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a efectos de que lo/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

7.2.- Fase de Concurso (Puntuación máxima, 17 puntos).

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes conforme a los criterios que a continuación se exponen:

Criterios de Puntuación:

1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como Peón de Limpieza Viaria.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones de Peón de Limpieza Viaria, en Administraciones Locales: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones de Peón de Limpieza Viaria, en otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de certificado expedido por la Administración correspondiente.

2.- Formación (puntuación máxima, 2 puntos).

2.1.- Cursos, seminarios, congresos, encuentros, talleres y jornadas de formación y perfeccionamiento, habiendo sido realizados tanto en entidades públicas como privadas,

siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, incluyéndose además los relacionados con igualdad, seguridad y salud, prevención de riesgos laborales, informática y SARS-Cov-2, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- Sin especificar horas y/o hasta 20 horas de formación: 0,5 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,75 puntos.
- De 41 a 100 horas: 1 punto.
- De más de 100 horas: 1,25 puntos.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar la formación no podrá exceder de 2 puntos.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian y se computarán los servicios prestados por mes completo independientemente de que se hayan realizado en jornadas a tiempo completo o parcial.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

7.3.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. En caso de empate, se realizará entrevista personal, relacionada con las funciones específicas a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que se validará con un máximo de 1 punto.

Octava.- Resolución definitiva.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador con propuesta de contratación como personal laboral fijo del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su contratación como personal laboral fijo; en ningún caso la propuesta de contratación podrá exceder del número de plazas convocadas. La efectiva contratación quedará supeditada a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento.

Novena.- Norma final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3.- La Administración Local. El Municipio. La Organización Municipal. El Alcalde, los Concejales y el Pleno.

Tema 4.- Ordenanza municipal de la limpieza pública y la gestión de residuos municipales en el Ayuntamiento de Bailén.

Tema 5.- Conceptos generales sobre limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 6.- Útiles y herramientas manuales de limpieza viaria. Útiles y herramientas mecánicas de limpieza viaria.

Tema 7.- Sistemas de barrido viario. Sistemas de baldeo y fregado viario.

Tema 8.- Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados en la recogida de residuos en vía pública.

Tema 9.- Servicios especiales de limpieza viaria. Nociones generales sobre reciclaje de residuos.

Tema 10.- Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales. Señalización de seguridad y salud en el trabajo Riesgos y medidas preventivas de la limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 11.- La igualdad de género: conceptos y normativa.

ANEXO II. Instancia modelo de participación



OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
oac@ayto-bailen.com

INSTANCIA GENERAL

REGISTRO DE ENTRADA

--

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		
NIF	Dirección	
C.P.	Municipio	Provincia
Email	Teléfono	

EXPOSICIÓN

Habiendo sido publicada la convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA mediante CONCURSO-OPOSICIÓN libre, considerando que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la misma, prestando declaración jurada de que las fotocopias presentadas son fiel reflejo de los documentos originales, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Asimismo presto declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayto. de Bailén.

SOLICITA

El /la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre EN EL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

--

FECHA

--

FIRMA

--

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 16 de noviembre de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5709 *Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios (forja) por estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 16 de noviembre de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios (forja) por estabilización de empleo temporal.

En el BOE número 161 de 7 de julio se publica el RD 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público. Así, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la ley 3/2017 de 27 de junio de presupuestos generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General de Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, el RD obliga a que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

También se recoge de manera expresa y solo a efectos de los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local, que no sea de aplicación a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del RD 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el RD 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con el artículo 21.1.G) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición para la selección de una plaza en propiedad de personal laboral fijo, Oficial de Servicios (forja), Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público por estabilización de empleo temporal de 2021.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN DENOMINADO OFICIAL DE SERVICIOS (FORJA), PERTENECIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 2021.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Servicios (forja), Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayto. de Bailén, incluida en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público por estabilización de empleo temporal de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2021.

- Denominación de la plaza: Oficial de Servicios (forja), asimilado a subgrupo C2.
- Complemento de destino: Nivel 18.
- Titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
- Naturaleza: Personal Laboral fijo.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de Plazas: 1.
- Acceso libre: 1.

Segunda.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario o laboral fijo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria (10€).

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.

g) Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtención de títulos, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición, o con la certificación de reunir los requisitos académicos necesarios para solicitar la expedición del título.

h) Carnet de conducción tipo B.

i) Estar en posesión de un certificado de cualificación de soldador UNE-EN ISO 9606-1 con bisel en V.

j) Estar en posesión de un certificado de cualificación de soldador UNE-EN ISO 9606 ángulo interior.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá

proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- Solicitudes

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo II, incluido en las presentes bases.

2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.

3. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.

4. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).

5. Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente al abono de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 10 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES85-0237-4863-21-9150649681 (CajaSur). En el ingreso se deberá indicar el DNI, nombre completo y proceso selectivo al que se inscribe. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No abonar dicha tasa en el plazo establecido será causa de exclusión no subsanable.

6. Fotocopia de la documentación exigida en los requisitos.

7. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación para la acreditación de empleo en cualquiera de las Administraciones Públicas; Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.

- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Bailén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios oficial, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación (www.ayto-bailen.com).

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a o personal laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as públicos o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal Calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- Fase de Oposición (Puntuación máxima, 31'5 puntos).

Ejercicio Único: De carácter práctico, obligatorio y no eliminatorio, relativo a las materias del temario especificado en el anexo I y las funciones propias o encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio así como los criterios de corrección serán determinados e informados por el Tribunal al inicio del mismo.

La puntuación otorgada en el ejercicio se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a efectos de que lo/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

7.2.- Fase de Concurso (Puntuación máxima, 21 puntos).

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a los criterios que a continuación se exponen:

Criterios de Puntuación:

1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como Oficial de Servicios (herrero/a).

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 18 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones de

Oficial de Servicios (herrería), en Administraciones Locales: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de Oficial de Servicios (herrería), en otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de certificado expedido por la Administración correspondiente.

2.- Formación (puntuación máxima, 3 puntos).

Cursos, seminarios, congresos, encuentros, talleres y jornadas de formación y perfeccionamiento, habiendo sido realizados tanto en entidades públicas como privadas, siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, incluyéndose además los relacionados con igualdad, seguridad y salud, prevención de riesgos laborales, informática y SARS-Cov-2, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- Sin especificar horas y/o hasta 20 horas de formación: 0,5 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,75 puntos.
- De 41 a 100 horas: 1 punto.
- De más de 100 horas: 1,25 puntos.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian y se computarán los servicios prestados por mes completo independientemente de que se hayan realizado en jornadas a tiempo completo o parcial.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

7.3.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. En caso de empate, se realizará entrevista personal, relacionada con las funciones específicas a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que se validará con un máximo de 1 punto.

Octava.- Resolución definitiva.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador con propuesta de contratación como personal laboral fijo del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su contratación como personal laboral fijo; en ningún caso la propuesta de contratación podrá exceder del número de plazas convocadas. La efectiva contratación quedará supeditada a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento.

Novena.- Norma final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 3. La Administración Local. El Municipio. La Organización Municipal. El Alcalde, los Concejales y el Pleno. Competencias Municipales.

Tema 4. Estatuto Básico del Empleado. Derecho y obligaciones del empleado público. Principios éticos y Principios de conducta.

Tema 5. Herramientas y maquinaria de herrería. Útiles auxiliares de fijación.

Tema 6. Operaciones metálicas de limado, rasquetado, cincelado y burilado.

Tema 7. Operaciones metálicas de aserrado.

Tema 8. Operaciones metálicas de roscado.

Tema 9. Trabajo de los metales en frío.

Tema 10. Concepto de soldadura. Soldadura eléctrica. Soldadura blanda.

Tema 11. Sistemas de unidades.

Tema 12. Materiales metálicos.

Tema 13. Verificación de superficies.

Tema 14. Trazado. Instrumentos de trazado.

Tema 15. Uniones por apriete y por introducción a presión. Uniones por tornillos, con pasadores, por composición y por conformación.

Tema 16. Clases y propiedades de los materiales empleados en trabajos de cerrajería y forja defectos de la soldadura.

Tema 17. Mantenimiento de estructuras metálicas, mantenimiento de carpintería metálica exterior y mantenimiento de las piezas con pintura de protección.

Tema 18. Riesgos laborales y medidas preventivas en herrería.

Tema 19. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 20. Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, posesión y gestión de residuos de la construcción del Excmo. Ayto. de Bailén.

ANEXO II. Instancia modelo de participación



OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
oac@ayto-bailen.com

INSTANCIA GENERAL

REGISTRO DE ENTRADA

--

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		
NIF	Dirección	
C.P.	Municipio	Provincia
Email	Teléfono	

EXPOSICIÓN

Habiendo sido publicada la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE SERVICIOS (FORJA) mediante CONCURSO-OPOSICIÓN libre, considero que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la misma, prestando declaración jurada de que las fotocopias presentadas son fiel reflejo de los documentos originales, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Asimismo presto declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en el Ayto. de Bailén.

SOLICITA

El /la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE SERVICIOS (FORJA), personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre EN EL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

--

FECHA

--

FIRMA

--

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 16 de noviembre de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/5710 *Convocatoria y aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de Oficial de Albañilería por estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 16 de noviembre de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de una plaza de oficial de albañilería por estabilización de empleo temporal.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el BOE número 161 de 7 de julio se publica el RD 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público. Así, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la ley 3/2017 de 27 de junio de presupuestos generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General de Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, el RD obliga a que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021, y las respectivas convocatorias antes

del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

También se recoge de manera expresa y solo a efectos de los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local, que no sea de aplicación a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del RD 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el RD 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con el artículo 21.1.G) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición para la selección de una plaza en propiedad de personal laboral fijo, oficial de albañilería, Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público por estabilización de empleo temporal de 2021.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN DENOMINADO OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, PERTENECIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 2021.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de albañilería, Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayto. de Bailén, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público por estabilización de empleo temporal de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2021.

- Denominación de la plaza: oficial de albañilería, asimilado a subgrupo C2.
- Complemento de destino: Nivel 18.
- Titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
- Naturaleza: Personal Laboral fijo.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de Plazas: 1.
- Acceso libre: 1.

Segunda.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario o laboral fijo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria (10€).

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.

g) Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtención de títulos, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición, o con la certificación de reunir los requisitos académicos necesarios para solicitar la expedición del título.

h) Carnet de conducción tipo B.

i) Acreditar la realización de un curso de montaje, uso y desmontaje de andamios de mínimo 26 horas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- Solicitudes

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo II, incluido en las presentes bases.

2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.

3. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.

4. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).

5. Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente al abono de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 10 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES85-0237-4863-21-9150649681 (CajaSur). En el ingreso se deberá indicar el DNI, nombre completo y proceso selectivo al que se inscribe. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No abonar dicha tasa en el plazo establecido será causa de exclusión no subsanable.

6. Fotocopia de la documentación exigida en los requisitos.

7. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación para la acreditación de empleo en cualquiera de las Administraciones Públicas; Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.

- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación

adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Bailén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios oficial, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. De Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación (www.ayto-bailen.com).

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a o personal laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as públicos o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a

suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal Calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- Fase de Oposición (Puntuación máxima, 48 puntos).

Ejercicio Único: De carácter práctico, obligatorio y no eliminatorio, relativo a las materias del temario especificado en el anexo I y las funciones propias o encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio así como los criterios de corrección serán determinados e informados por el Tribunal al inicio del mismo.

La puntuación otorgada en el ejercicio se publicará en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a efectos de que lo/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

7.2.- Fase de Concurso (Puntuación máxima, 32 puntos).

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a los criterios que a continuación se exponen:

Criterios de Puntuación:

1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como Oficial de Albañilería.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 28 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones de Oficial de Albañilería, en Administraciones Locales: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de Oficial de Albañilería, en otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian y se computarán los servicios prestados por mes completo independientemente de que se hayan realizado en jornadas a tiempo completo o parcial.

Los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de certificado expedido por la Administración correspondiente.

2.- Formación (puntuación máxima, 4 puntos).

Cursos, seminarios, congresos, encuentros, talleres y jornadas de formación y perfeccionamiento, habiendo sido realizados tanto en entidades públicas como privadas, siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, incluyéndose además los relacionados con igualdad, seguridad y salud, prevención de riesgos laborales, informática y SARS-Cov-2, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- Sin especificar horas y/o hasta 20 horas de formación: 0,5 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,75 puntos.
- De 41 a 100 horas: 1 punto.
- De más de 100 horas: 1,25 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

7.3.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. En caso de empate, se realizará entrevista personal, relacionada con las funciones específicas a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que se validará con un máximo de 1 punto.

Octava.- Resolución definitiva.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador con propuesta de contratación como personal laboral fijo del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su contratación como personal laboral fijo; en ningún caso la propuesta de contratación podrá exceder del número de plazas convocadas. La efectiva contratación quedará supeditada a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento.

Novena.- Norma final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 3. La Administración Local. El Municipio. La Organización Municipal. El Alcalde, los Concejales y el Pleno. Competencias Municipales.

Tema 4. Estatuto Básico del Empleado. Derecho y obligaciones del empleado público. Principios éticos y Principios de conducta.

Tema 5. Materiales de construcción. Unidades de medida aplicable a diferentes partes de una obra. Interpretación de planos.

Tema 6. Herramientas, equipos y maquinaria de construcción.

Tema 7. Replanteos, cimentaciones y estructuras.

Tema 8. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.

Tema 9. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.

Tema 10. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.

Tema 11. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.

Tema 12. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos...

Tema 13. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.

Tema 14. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.

Tema 15. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.

Tema 16. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.

Tema 17. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.

Tema 18. Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.

Tema 19. La igualdad de género: conceptos y normativa.

Tema 20. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

ANEXO II. Instancia modelo de participación



OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
oac@ayto-bailen.com

INSTANCIA GENERAL

REGISTRO DE ENTRADA

[Empty box for registration entry]

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		
NIF		Dirección
C.P.	Municipio	Provincia
Email		Teléfono

EXPOSICIÓN

Habiendo sido publicada la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA CONCURSO-OPOSICIÓN libre, considero que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la misma, prestando declaración jurada de que las fotocopias presentadas son fiel reflejo de los documentos originales, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Asimismo presto declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en el Ayto. de Bailén.

SOLICITA

El /la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre EN EL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

[Empty box for attached documentation]

FECHA

[Empty box for date]

FIRMA

[Empty box for signature]

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 16 de noviembre de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/5424 Expediente de baja por prescripción y por otras causas de obligaciones.

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de baja por prescripción y por otras causas de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de 15 días, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito /concepto	Importe total	Causa de la baja
Ejercicio 2011	Excma. Diputación Provincial de Jaén Tasa 25 % obra 18 Plan Instalaciones Deportivas 2006	831,14 €	Baja por Prescripción
Ejercicio 2011	Excma. Diputación Provincial de Jaén Tasa 25% obra 123 PPC/2009	686,13 €	Baja por Prescripción
Ejercicio 2019	Excma. Diputación provincial de Jaén Obra Programa Renovación Alumbrado Público Guarromán	588,72 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2019	Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A. Consumos municipales 2º Trimestre 2019 (duplicidad)	347,86 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2019	Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A. Compa de agua/plaguicidas 2º Trimestre 2019 (duplicidad)	767,89 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2019	Asfaltos Jaén SLU Obra Canalización del Río	4.380,68 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2020	Excma. Diputación Provincial de Jaén Resur 2020 (duplicidad)	17.686,60 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2020	Xfera Móviles SAU Fact. A/976947 de fecha 1/03/2020	210,82 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2020	Xfera Móviles SAU Fact. A/1943720 de fecha 1/05/2020	65,34 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2021	Xfera Móviles SAU Fact. A/1017873 de fecha 01/06/2021	0,01 €	Baja por otras causas
Ejercicio 2021	Xfera Móviles SAU Fact. A/1020695 de fecha 01/07/2021	0,01 €	Baja por otras causas

Por analogía con el procedimiento de regularización contable de obligaciones ya

reconocidas, se procede a la exposición pública del expediente para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente y/o presentar documentos.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados y podrá ser examinado en el plazo indicado en horario de oficina y en el portal de transparencia municipal.

Guarromán, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/5717 *Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección, por el sistema de concurso de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Huesa.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2022, ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección, por el sistema de concurso, de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Huesa.

Lo que se publica haciéndose saber que, contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (DA 6º DE LA LEY 20/2021).

Base primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo y fijo discontinuo mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 145 de fecha 11/5/2022 rectificada mediante resolución nº 216/2022 de 1/7/2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 94 de fecha 17/5/2022 y nº 132 de 8/7/202 para las plazas de: Oficial de 1ª en Fontanería (2), auxiliar de biblioteca (1), revisor de contadores de agua (1), vigilante de instalaciones deportivas (1), socorrista piscina (2), taquillero de la piscina,(2) Educador Guardería temporera (6), Cocinera Guardería temporera (1) Servicios auxiliares Guardería temporera(1) para el Ayuntamiento de Huesa mediante concurso de méritos y garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACION	DENOMINACION DE LA PLAZA/ CATEGORIA	NºVACANTES	TITULACION EXIGIBLE	OBSERVACIONES	FUNCIONES ENCOMENDADAS
C2	Oficial 1º en fontanería	2	Graduado Escolar, ESO FP I o equivalente	Jornada completa	Mantenimiento de las instalaciones de la red de agua. Ejecutar tareas de instalación, renovación, mantenimiento y empalmes de todos los elementos relacionados con las redes de agua municipales. Ejecutar tareas conforme a las especialidades profesionales requeridas.
C2	Auxiliar de biblioteca	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada completa. Reservada a discapacitados	Registrar, ordenar y realizar el control de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta a disposición del público. Ayudar en procesos de mantenimiento de catálogos. Atender al usuario sobre información general de la biblioteca y sus servicios.
AP/E	Revisor contadores de agua	1	No se exige titulación.	Jornada completa.	Responsabilizarse de los contadores de agua: lectura, funcionamiento.
AP/E	Vigilante de instalaciones deportivas	1	No se exige titulación.	Jornada completa.	Comprobará y cumplirá las normas que establezcan para el acceso a las instalaciones deportivas municipales
AP/E	Socorrista Piscina	2	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada completa. (Meses Julio y agosto) Fijo discontinuo	Labores propias de su categoría profesional. Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.
AP/E	Taquillero piscina	2	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada parcial. (Meses Julio y agosto) Fijo discontinuo	Comprobará y cumplirá las normas que establezcan para el acceso a la instalación.
AP/E	Cocinero/a Guardería Temporera	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Jornada completa temporada aceituna. Fijo discontinuo	Elaboración del menú y previsión de compras.

GRUPO/SUBGRUPO/CLASIFICACION	DENOMINACION DE LA PLAZA/ CATEGORIA	NºVACANTES	TITULACION EXIGIBLE	OBSERVACIONES	FUNCIONES ENCOMENDADAS
AP/E	Servicios auxiliares Guardería Temporera	1	No se exige	Jornada completa temporada de aceituna. Fijo discontinuo	Mantenimiento y limpieza de los enseres. Limpieza e higiene de las dependencias
C1	Educador/a Guardería Temporera	6	Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente	Jornada completa temporada de aceituna. Fijo discontinuo	Participar en el diseño del plan de trabajo del servicio. Ejecutar los programas de actividades diseñados. Asistencia y cuidado de los menores. Apoyo al resto de profesionales cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Base segunda. Legislación Aplicable.

El proceso selectivo que se establece en esta convocatoria se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases y sus Anexos, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LOFPA-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a empleo público de personas con discapacidad.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y demás disposiciones de aplicación y demás normativa concordante.

Base tercera. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

3.1 Para participar en el presente proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- los siguientes requisitos:

3.1.1. REQUISITOS COMUNES:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título que acredite la titulación académica asignada a cada plaza según el cuadro de la Base 1 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

3.1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

- Estar en posesión del Certificado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

PLAZA DE COCINERO/A DE LA GUARDERÍA TEMPORERA.

- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Base cuarta. Tasa por derechos de examen.

No existe Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de las instancias.

5.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Se deberá presentar una instancia para cada puesto al que se opte y en la misma se

reflejará con claridad la denominación de la plaza a la que se opta.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, y que viene como Anexo de las presentes Bases, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicará el plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud la denominación del puesto.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal calificador para valoración de méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación.

6.1. A la instancia general se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo I), en la que se hará constar que el/la aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidos por el organismo correspondiente. Será imprescindible la presentación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- e) Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, si se opta a concursar por el turno de discapacidad. Se entiende por persona con discapacidad la definida en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- f) Fotocopia del carnet de manipulador: Plaza de Cocinero/a guardería Temporera.

Excepcionalmente, dada la relevancia de la documentación acreditativa de los méritos en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

6.2. En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud en el plazo de presentación de la misma. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no se hayan presentado en plazo.

6.3. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o principio de publicidad.

Base séptima. Publicidad de la Convocatoria.

7.1 Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. El contenido de este último extracto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo de plazo de presentación de instancias.

Base octava. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art 68 LPACAP.

8.2. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

8.3. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud la denominación del puesto.

8.4 Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución de este para baremación de méritos del concurso.

Los anuncios relativos a las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y demás anuncios se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

8.5 Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Base novena. Tribunal Calificador.

9.1. En la misma resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal calificador, cuyos miembros están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y

24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como se señalará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de concurso que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de diez días naturales desde la publicación.

La indicada resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

9.2. La composición de los miembros del tribunal calificador, todos ellos funcionarios o personal laboral, y que incluirá también la de sus respectivos suplentes a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones, será de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral de categoría igual o superior a la plaza convocada, designado/a por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.
- Secretario/a: Un funcionario/a de Carrera o personal laboral, designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designados/as por la Alcaldía, que actuarán con voz y voto.

9.3. La composición del Tribunal de calificación se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9.4. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo de la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

9.5. No podrán formar parte del Tribunal de selección ni tampoco pueden ser designados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de diez días desde su designación.

9.6. Para la válida actuación del tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/de la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

9.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y la normativa aplicable. Las incidencias que puedan surgir durante las sesiones de celebración de los ejercicios serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

9.8. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

9.9. De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.10. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.11. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décima. Procedimiento de selección. Concurso.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. ni formal ni materialmente su determinación puede

implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten.

A) Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,09 puntos/mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

B) Formación o perfeccionamiento, titulaciones académicas y permisos de circulación. La puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

a) Formación o perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, el Consorcio Fernando de los Ríos, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 15 hasta 59 horas: 0,5 punto.
- De 60 hasta 100 horas: 1 puntos.
- De 101 horas hasta 300: 1.75 puntos.
- De 200 en adelante: 2 puntos.
- Aquellos cursos que tengan una duración inferior a 15 horas se puntuarán a razón de 0,008 puntos por cada hora completa de curso recibido. En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.
- Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados a 0,008 puntos.

Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia compulsada de la titulación correspondiente. Para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

b) Titulaciones académicas: Se valorará hasta un máximo de 1 punto la titulación académica oficial de nivel superior a la exigida para el acceso.

Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

c) Permisos de circulación.

Por estar en posesión del permiso de conducción clase C: 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 10 puntos.

2. Criterio de Desempate.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a las reglas que a continuación se relacionan por orden de prelación:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso apartado experiencia profesional.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en Formación o perfeccionamiento y titulaciones académicas.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en permisos de circulación.
- 4º.- Sorteo entre aspirantes.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En ningún caso podrá el tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 10 puntos.

Base undécima. Relación de aprobados/as y presentación de documentación.

La valoración de méritos alegados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento por un periodo de tres días hábiles al objeto de que los interesados/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de tres días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de Huesa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a

lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

f) Certificado de capacidad funcional expedido por centro de valoración para las plazas reservadas a personal con diversidad funcional para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Base duodécima. Bolsas de Trabajo.

De todas las plazas ofertadas, se creará una bolsa de trabajo. Los/as aspirantes que no sean adjudicatarios/as de plazas pasarán a formar parte de éstas según el orden de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso, que tendrá como finalidad las posibles sustituciones o contrataciones temporales por vacantes, en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Base decimotercera. Adquisición de la condición de empleado público.

La Alcaldía procederá, mediante Resolución, al nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal calificador, con mejor puntuación.

Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento como Funcionario de carrera y la contratación como personal laboral fijo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Basé decimocuarta.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los/as aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Huesa como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de

acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Huesa se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Base decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

Base decimosexta. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad		Grado:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
x He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Huesa
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Huesa.	

Huesa, 22 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/5788 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Huesa, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huesa.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el mencionado Plan.

Huesa, 24 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/5789 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Mancha Real.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022 y 15 de noviembre de 2022 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportiva de Mancha Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Por lo que se somete al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo de quince días, y al trámite de información pública, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber que durante el tiempo que dure el trámite de información pública, por los interesados pueden presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Durante el citado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias Municipales (Secretaría General) así como en la sede electrónica del Ayuntamiento en el apartado del Portal de la Transparencia, enlace:

<https://manchareal.sedelectronica.es/transparencia/62f913d1-ca41-4d62-a70f-b09a2a887575/>

En caso de que no se presenten reclamaciones durante el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el citado Plan.

Mancha real, 24 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5711 *Aprobación del precio público de la representación de la obra Los Remedios el 17 de diciembre de 2022 en el Teatro Municipal Álvarez Alonso de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de de la actividad programada para el 17 de diciembre de 2.022 en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, en la ciudad de Martos, siendo los importes propuestos:

Día 17/12/2022 LOS REMEDIOS, a cargo de la Compañía Exlímite.

Venta anticipada

Patio de Butacas (256 localidades): 10,00 €

Anfiteatro (268 localidades): 10,00 €

Espacio para discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 10,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Espacio para discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 21 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/5706 *Delegación de las funciones de la Alcaldía durante los días 24 y 25 de noviembre de 2022.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 1644 de fecha 21 de noviembre de 2022, se adoptó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los próximos días 24 y 25 de noviembre de 2022, el Sr. Alcalde se ausentará del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VENGO A RESOLVER:

Primero.- Delegar en don Blas Alabarce Checa, 2º Teniente de Alcalde, durante los próximos días 24 y 25 de noviembre de 2022, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente sino se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que remito y se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mengíbar, 22 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/5406 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para implantación de actividad de dos casas rurales de categoría básica de Alojamiento Rural no compartido en edificio existente en suelo rústico de Especial Protección.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PUNTO NÚM. 3. EXPEDIENTE 418/2022. AUTORIZACIÓN PREVIA A LICENCIA DE OBRA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO, 23065A003003020000MY, EN DISEMINADOS POLÍGONO 3 PARCELA 302 EL AGUADERO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del interesado	17/07/2022 01:52 /2022-E-RE-76
Providencia de Alcaldía	10/10/2022
Informe de Secretaría	10/10/2022
Providencia de Alcaldía	10/10/2022
Informe de los Servicios Técnicos	24/10/2022

Tras la intervención de los portavoces de los diferentes grupos políticos, en la que ambos manifiestan su conformidad con la aprobación del acuerdo.

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD de los corporativos presentes, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL de la Corporación:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por doña María Elena Collados Serrano, NIF ****089**, y don José Antonio Collados Serrano, NIF ****449**, en su calidad de promotores del Proyecto de Actuación para implantación de actividad de dos casas rurales de categoría básica de alojamiento rural no compartido en edificio existente en Suelo Rústico de Especial Protección, situado en la Parcela con Referencia Catastral 23065A003003020000MY, Parcela 302, Polígono 03 de este municipio de Orcera.

SEGUNDO.- Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período no inferior a un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

TERCERO.- Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para que, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pueda examinarse el expediente y, en su caso, formular las alegaciones, que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Orcera, 7 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/5714 *Rectificación de error de edicto número 2022/4087 referente a la Convocatoria de plaza de Enfermera/o, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022.

He dispuesto:

Advertido error en el anexo II "Autobaremación" contenido en las bases y convocatoria para el proceso de estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Enfermera/o correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen una plaza de Enfermera/o, como personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso.

Resuelvo

Primero. Corregir error material en el anexo II Autobaremación, contenido en las bases y convocatoria para el proceso de Estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Enfermera/o correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 172 de 05 de septiembre de 2022, anuncio número 2022/4087, página 15106, consistente en que donde dice:

"1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 18 puntos.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.”

Debe decir:

“1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.”

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (<https://santiagopontones.sedelectronica.es>).

Tercero. Insertar la presente resolución en el Libro de Decretos de la Corporación.

Cuarto. Contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 21 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/5715 *Rectificación error edicto número 2022/4088 referente a la Convocatoria de plaza de Fisioterapeuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022.

He dispuesto:

Advertido error en el anexo II "Autobaremación" contenido en las bases y convocatoria para el proceso de estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Fisioterapeuta correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la que se incluyen una plaza de Fisioterapeuta, como personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso.

Resuelvo

Primero. Corregir error material en el anexo II Autobaremación, contenido en las bases y convocatoria para el proceso de estabilización, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Fisioterapeuta correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021 sobre la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 172 de 05 de septiembre de 2022, anuncio número 2022/4088, página 15120, consistente en que donde dice:

" 1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos.”

Debe decir:

“ 1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 27 puntos.

Supuesto Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 18 puntos.”

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (<https://santiagopontones.sedelectronica.es>).

Tercero. Insertar la presente resolución en el Libro de Decretos de la Corporación.

Cuarto. Contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 21 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/5417 *Exposición pública del Padrón de Vados Permanentes de cocheras (Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga o descarga de mercancías y otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas por vehículos), correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 206 de fecha 28 de octubre de 2022 el Padrón de Vados Permanentes de cocheras (Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga o descarga de mercancías y otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas por vehículos), correspondiente al ejercicio 2022, por medio del presente edicto, se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las dependencias de este Ayuntamiento, situado en la Plaza del Pueblo, 11, en horas de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo ante el/la Sr/a. Alcalde/sa el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición, se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde el día 01 de noviembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, debiendo efectuarse el ingreso de las mismas en las entidades bancarias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) o del Banco Santander, de esta localidad, mediante orden a favor de este Ayuntamiento, en las cuentas habilitadas

al efecto.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe, determinará el inicio del periodo ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Torredelcampo, 28 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5712 *Exposición pública del padrón del ciclo integral agua, tasas basura y alcantarillado del 4º trimestre de 2022 zona 1 y G.C., correspondiente al mes de octubre de 2022.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de noviembre de 2022, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2022, zona de facturación nº 1 y a la facturación mensual de octubre de 2022 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia, dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 27 de diciembre de 2022 y para G.C. del 05 al 25 de noviembre de 2022. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del servicio de aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., Avda. de la Libertad,3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 22 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

2022/5398 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción al Anexo al proyecto de sustitución de dos transformadores en la subestación Puerta de Madrid de la localidad de Andújar (Jaén). Expediente: AT 116/2016-2*

Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción al Anexo al proyecto de sustitución de dos transformadores en la subestación Puerta de Madrid de la localidad de Andújar (Jaén). Expediente: AT 116/2016-2

ANTECEDENTES

Primero.- La empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó ante esta Delegación Territorial solicitud con Reg. Entrada: 202299909140524 de 05/08/2022, para la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción, de las instalaciones eléctricas necesarias para completar la ejecución de sustitución de dos transformadores en la subestación Puerta de Madrid de la localidad de Andújar (Jaén), que cuenta con Autorización Administrativa y de Construcción de 02/06/2022 del expediente AT.116/2016-1, acompañada del correspondiente documento técnico: "Anexo al proyecto de sustitución de dos trafos de 20 y 16 MVA respectivamente por dos maquinas de 40MVA cada una y nuevas celdas M.T." redactado por don Lorenzo Mur Fernández (colegiado nº19870), y visado n.º 21008139-R01 de 03/08/2022 por el COITI de Cataluña Central.

Segundo.- La presente solicitud de autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional final cuarta del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito

territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista de la documentación del expediente de referencia, esta Delegación Territorial:

Resuelve

Primero.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción, de la instalación eléctrica detallada en el proyecto: “Anexo al proyecto de sustitución de dos trafos de 20 y 16 MVA respectivamente por dos máquinas de 40MVA cada una y nuevas celdas M.T.” presentado junto con la solicitud de Autorización Administrativa y de Construcción.

Tercero. - Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

Cuarto.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico.

Notifíquese esta Resolución al solicitante en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de ésta Delegación Territorial, ante la Consejería de Política Industrial y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los art. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 4 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

2022/5396 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a las instalaciones para modernización del parque 25kV de la subestación "Úbeda" en término municipal de Úbeda (Jaén). Expediente: AT 52/2022.*

Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a las instalaciones para modernización del parque 25kV de la subestación "Úbeda" en término municipal de Úbeda (Jaén).

Expediente: AT 52/2022

ANTECEDENTES

Primero.- La empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó ante esta Delegación Territorial solicitud con Reg. Entrada: 202299906956956 de 24/06/2022, para la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción, de las instalaciones eléctricas necesarias para modernización, digitalización y sensorización de la subestación "Úbeda", en el término municipal de Úbeda (Jaén), acompañada del correspondiente documento técnico redactado por don Jordi Rodríguez Escaño (colegiado n.º 15.934), y visado n.º 202202356 de 01/06/2022 por el COII de Madrid.

Segundo.- La presente solicitud de autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional final cuarta del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo

previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista de la documentación del expediente de referencia, esta Delegación Territorial:

Resuelve

Primero.- Conceder a E distribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción, de las instalaciones necesarias para la modernización, digitalización y sensorización de la Subestación Úbeda 25 kV, ubicada en la localidad de Úbeda (Jaén), detalladas en el correspondiente proyecto técnico presentado junto con la solicitud de Autorización Administrativa y de Autorización de Construcción.

Segundo.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

Tercero.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico.

Notifíquese esta Resolución al solicitante en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de ésta Delegación Territorial, ante la Consejería de Política Industrial y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 27 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

2022/5395 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a las instalaciones eléctricas para la ampliación de parques 132/66 y 66/25 kV en la subestación eléctrica de la localidad de Andújar (Jaén). Expediente: AT 28/2022.*

Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción a las instalaciones eléctricas para la ampliación de parques 132/66 y 66/25 kV en la subestación eléctrica de la localidad de Andújar (Jaén).

Expediente: AT 28/2022.

ANTECEDENTES:

Primero.- La empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presentó ante esta Delegación Territorial solicitud con Reg. Entrada: 202299901615714 de 17/02/2022, para la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción, de las instalaciones eléctricas necesarias para ampliaciones a realizar en la subestación eléctrica "Andújar", por necesidades de mejora de la red y aumento de su operatividad, acompañada del correspondiente documento técnico: "Proyecto de ampliación de parques 132/66 kV y 66/25 kV en la subestación eléctrica de Andújar (Jaén)" redactado por don Lorenzo Mur Fernández (colegiado nº19870), y visado n.º 22000639-R02 de 02/02/2022 por el COITI de Manresa-Cataluña Central.

Segundo.- La presente solicitud de autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional final cuarta del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política

Industrial y Energía en Jaén, es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista de la documentación del expediente de referencia, esta Delegación Territorial:

RESUELVE:

Primero.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa y Autorización de Construcción, de las instalaciones eléctricas necesarias para ampliación de los parques 132/66 y 66/25 kV de la subestación eléctrica transformadora “Andújar” de 220/132/66/25kV, ubicada en la localidad de Andújar (Jaén), detalladas en el correspondiente proyecto técnico presentado junto con la solicitud de Autorización Administrativa y de Autorización de Construcción.

Segundo. - Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

Tercero.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico.

Notifíquese esta Resolución al solicitante en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de ésta Delegación Territorial, ante la Consejería de Política Industrial y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 7 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGU.